

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 13018 Orden de 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se corrige error material en la Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Estadística, por el sistema de acceso libre (Código BFX05L-1).**

Advertido error material en el punto 4 de la base específica séptima de la Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Estadística, por el sistema de acceso libre (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 148, de 29 de junio de 2007).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dispongo:

Primero

Donde dice:

4.- Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. n.º 144 de 24 de junio de 2002) y por Orden de 7 de julio de 1999, de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. n.º 166, de 21 de julio de 1999), por las que se convocan pruebas selectivas, por el turno de acceso libre, para acceso a la Función Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Estadística.

Debe decir:

4.- Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. n.º 46 de 24 de febrero de 2006) y por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. n.º 144, de 24 de junio de 2002), por las que se convocan pruebas selectivas, por el turno de acceso libre, para acceso a la Función Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Estadística.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 12753 Resolución de 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los grupos A Y B de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E, mayor de 64 años.**

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 17.1.e) reconoce el derecho de dicho personal al desarrollo profesional, en la forma en que lo prevean las disposiciones aplicables en cada caso. En este sentido, el artículo 40 de la citada norma fija los criterios generales de la carrera profesional, mientras que el artículo 43.2.e) incluye el complemento de carrera entre las retribuciones complementarias del personal estatutario.

Por su parte, el artículo 39.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21.12.2001) reconoce el derecho del personal estatutario fijo a la carrera administrativa y profesional, a través de los mecanismos de promoción previstos en el capítulo VIII de la presente Ley, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En aplicación de las citadas normas, el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios; y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud, en el punto 8.A) de su apartado tercero, relativo a las bases del sistema de promoción profesional para el

personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, dispone que en el año 2007 se realizará una convocatoria especial de encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV exclusivamente para los profesionales mayores de 64 años.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud mayor de 64 años.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases específicas.

Bases específicas

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1.1.- Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario que pertenezca a las categorías/opciones estatutarias no sanitarias de los grupos A y B, así como de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E a las que hace referencia el Anexo II de esta Resolución y que reúna los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa.

b) Estar en situación administrativa de servicio activo en el Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa, o haber sido declarado en situación administrativa de Servicios Especiales o de Excedencia por Cuidado de Familiares, así como en cualquier otra que comporte reserva de plaza.

c) Tener más de 64 años o cumplirlos durante el año 2007.

1.2.- El tiempo de servicios prestados requerido para el encuadramiento en cada nivel será el siguiente:

- a) Nivel I: 5 años
- b) Nivel II: 10 años
- c) Nivel III: 15 años

d) Nivel IV: 25 años. No obstante, se podrá solicitar el Nivel IV si se han cumplido 20 años de servicios prestados, en cuyo caso el encuadramiento en dicho nivel requerirá también que se supere la evaluación profesional prevista en la base específica quinta.

1.3.- Los requisitos establecidos en los apartados 1.1. y 1.2. deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el procedimiento.

1.4.- A efectos del cómputo de la antigüedad prevista en el apartado 1.2, se tendrá en cuenta:

a) El tiempo de servicios prestados mediante vínculo de carácter temporal por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo con arreglo a los correspondientes procedimientos selectivos, incluidos los señalados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud y en la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, siempre y cuando los servicios se hayan prestado en la misma categoría/opción estatutaria a cuyo reconocimiento profesional opta.

b) El tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino y como personal laboral fijo o temporal, por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo de la categoría/opción estatutaria a cuyo reconocimiento profesional opta, a través de los procedimientos previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, siempre y cuando dichos servicios se hayan prestado en un cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente a dicha categoría/opción estatutaria.

c) El tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal se computará en la categoría/opción estatutaria en la que el interesado tenga la condición de personal estatutario fijo.

1.5.- El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado por los interesados mediante certificado expedido por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, salvo que se trate de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en centros de INSALUD transferidos a la misma mediante Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, en cuyo caso se certificarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, y por tanto sin necesidad de que el aspirante los solicite o aporte.

Segunda.- Solicitud y plazo de presentación.

2.1.- La solicitud para poder participar en el procedimiento se formulará según el modelo que se indica en el Anexo I a esta Resolución.

2.2.- Dicha solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las siguientes direcciones de Internet www.murciasalud.es/carrera y <http://sms.carm.es/sprint>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona, y sin perjuicio de lo establecido en la base específica 2.6 de la presente resolución.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de internet, se proporcionarán los medios informáticos en las Gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud.

2.3.- Una vez cumplimentada la solicitud, se imprimirán dos ejemplares (uno para el interesado y otro para la Administración), que podrá presentarse en cualquiera de

los registros a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de las gerencias pertenecientes al Servicio Murciano de Salud.

A este respecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud los siguientes centros:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n Km 7, El Palmar, Murcia)
- Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)
- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)
- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)
- Gerencia del Área de Salud de Lorca:
- Hospital "Rafael Méndez" (Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca) y dependencias de la antigua Gerencia de Atención Primaria de Lorca (C/. Floridablanca, 1 bajo, Lorca)
- Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)
- Gerencia del Área de Salud del Altiplano (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

2.4.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y junto con las mismas, se deberá aportar la documentación acreditativa de los requisitos que no se certifican de oficio, según lo dispuesto en la base específica primera.

2.5.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 15 de noviembre de 2007.

2.6.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen llenar las mismas de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2 de esta base debido a que no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos

Humanos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia). Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo relacionadas en el apartado 2.3.

Tercera.- Listados de admitidos y excluidos.

3.1.- Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos. La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los Registros Centrales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante n.º 11, y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los registros de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo.

Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por Niveles, distinguiéndose para el Nivel IV la vía de encuadramiento inicial a la que se accede en función del tiempo de servicios prestados acreditado por el solicitante. A su vez, dentro de cada nivel, los listados irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para reclamar o, en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3.- Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base.

3.4.- Contra estas últimas resoluciones, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

3.5.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser objeto de consulta a través de las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/carrera (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Cuarta.- Resolución de reconocimiento de nivel de promoción profesional.

4.1.- En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de admitidos

y excluidos, se deberán dictar las resoluciones individuales de reconocimiento del Nivel correspondiente de promoción profesional. Este plazo no resultará aplicable a los solicitantes que hayan sido admitidos para su encuadramiento inicial en el Nivel IV con menos de 25 años de servicios prestados, los cuales deberán superar la evaluación profesional a la que se refiere la base quinta para poder obtener tal reconocimiento.

Dichas resoluciones individuales, que serán dictadas por el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, deberán ser en todo caso expresas, sin que quepa reconocimiento alguno por silencio administrativo. Contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

4.2.- Los efectos administrativos del reconocimiento del Nivel de promoción profesional que corresponda se producirán desde la fecha que indique la correspondiente resolución individual de reconocimiento.

4.3.- El nivel de promoción profesional reconocido mediante dicha Resolución tendrá la consideración de irreversible y supondrá el derecho al percibo del "complemento de carrera" correspondiente a dicho nivel según las cuantías establecidas en el Anexo III de esta Resolución.

Los efectos económicos de dicho reconocimiento se producirán:

a) En el caso del personal que a 31 de diciembre de 2007 tenga 65 años o más, a partir del día 1 de enero de 2008.

b) Respecto de aquellos que cumplan la edad de 65 años durante el año 2008, a partir del mes siguiente al del cumplimiento de dicha edad.

4.4.- En el caso del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que se encuentre en comisión de servicios desempeñando un puesto de trabajo en otro organismo público, los efectos económicos se producirán desde la fecha de su reincorporación al Servicio Murciano de Salud, sin que en ningún caso puedan tener carácter retroactivo.

4.5.- Este reconocimiento no implicará un cambio en el puesto de trabajo ni en la actividad o funciones desarrolladas por el profesional.

Quinta.- Evaluación profesional de los admitidos en el Nivel IV con menos de 25 años de servicios prestados.

El sistema de evaluación profesional que deberán superar los admitidos en el Nivel IV con menos de 25 años de servicios prestados, la composición del órgano evaluador, así como la forma y el plazo de presentación de la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes, serán determinados por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexta.- Norma final.

6.1.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.2.- Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases podrán ser revisados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de septiembre de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.



Región de Murcia



Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ENCUADRAMIENTO INICIAL EN LOS NIVELES I, II, III Y IV DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD MAYOR DE 64 AÑOS, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

DATOS DE ACCESO A LA PROMOCIÓN PROFESIONAL

TIPO PROCESO	
CATEGORÍA/OPCIÓN	
ESTATUTARIA	
NIVEL	
CONVOCATORIA	

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.I.F.	LETRA	TELÉFONO/S
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS PROFESIONALES

CENTRO/GERENCIA/CATEGORÍA DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	
CENTRO/GERENCIA:	
CATEGORÍA	
OPCIÓN	

ADJUNTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE SERVICIOS PRESTADOS (marcar con una X)

SÍ		NO	
----	--	----	--

El abajo firmante solicita ser admitido/a en el procedimiento a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada.

Murcia , de de

(Firma del interesado)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

RONDA DE LEVANTE, 15 – 30008 MURCIA. Y C/ PINARES, 4 – 30001 MURCIA



Región de Murcia



Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

ANEXO II (Res. 17.09.2007)

**CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS EN LAS QUE SE PUEDEN ADQUIRIR LOS
NIVELES I, II, III Y IV DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**

GRUPO A

CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO

OPCIÓN:
Analistas de Sistemas
Documentación/Bibliotecario
Superior de Administradores/Grupo Técnico de la Función Administrativa
Ingeniería Industrial
Ingeniería de Organización Industrial
Arquitectura
Prevención

GRUPO B

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO

OPCIÓN:
Analista de Aplicaciones
Arquitectura Técnica
Documentación
Gestión Administrativa/ Grupo de Gestión de la Función Administrativa
Ingeniería Técnica Industrial
Trabajo Social/Asistente Social
Prevención

GRUPO C

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

OPCIÓN
Anatomía Patológica
Dietética y Nutrición
Documentación Sanitaria
Higiene Dental
Laboratorio de Diagnóstico Clínico
Óptica de Anteojería
Prótesis dental
Radiodiagnóstico
Radioterapia/ Medicina Nuclear
Terapeuta



Región de Murcia



Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

OPCIÓN
Administrativo
Delineación
Electrónica
Informática
Prevención de Riesgos Profesionales
Restauración
Cocineros Grupo C

GRUPO D

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

OPCIÓN
Cuidados Auxiliares de Enfermería
Farmacia

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

OPCIÓN
Albañilería
Almacén
Auxiliar Administrativo
Calefacción
Carpintería
Cocina
Conducción
Costura
Electricidad
Fontanería
Gobernanta
Jardinería
Laboratorio
Mantenimiento
Mecánica
Peluquería
Pintura
Telefonía/ Locutores

GRUPO E

CATEGORÍA: PERSONAL SUBALTERNO

OPCIÓN: Subalterno

CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS

OPCIÓN
Ayudantes de Servicios, Lavanderas, peones, pinches, planchadoras
Ayudantes de Oficios
Celadores-Subalternos



Región de Murcia



Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

ANEXO III (Res. 17.09.2007)

CUANTÍAS MENSUALES DEL COMPLEMENTO DE CARRERA DE LOS NIVELES I, II, III Y IV DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C Y D Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS GRUPOS A, B, C, D Y E, MAYOR DE 64 AÑOS

CATEGORÍAS GRUPO A:

NIVEL	EUROS/MES
I	191,67
II	191,67
III	191,67
IV	216,67

CATEGORÍAS GRUPO B:

NIVEL	EUROS/MES
I	133,33
II	133,33
III	133,33
IV	158,33

CATEGORÍAS GRUPO C:

NIVEL	EUROS/MES
I	75
II	75
III	75
IV	100

CATEGORÍAS GRUPO D:

NIVEL	EUROS/MES
I	66,67
II	66,67
III	66,67
IV	91,67

CATEGORÍAS GRUPO E:

NIVEL	EUROS/MES
I	58,33
II	58,33
III	58,33
IV	75

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12754 Resolución de 17 de septiembre 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los grupos A y B de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 17.1.e) reconoce al personal estatutario su derecho al desarrollo profesional en la forma en que lo prevean las disposiciones aplicables en cada caso. En particular, el artículo 40 de dicha norma fija los criterios generales de la carrera profesional, mientras que el artículo 43.2.e), incluye el complemento de carrera entre las retribuciones complementarias del personal estatutario.

Por su parte, el artículo 39.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21.12.2001) reconoce el derecho del personal estatutario fijo a la carrera administrativa y profesional, a través de los mecanismos de promoción previstos en su capítulo VIII, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En aplicación de las citadas normas, el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios; y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud, dispone que en el tercer trimestre del año 2007 se convocará el proceso de encuadramiento inicial en el Nivel II de promoción profesional.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel II de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases específicas.

Bases específicas

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

1.1-. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario que pertenezca a las categorías/opciones estatutarias no sanitarias de los grupos A y B, así como de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C, D y E a las que hace referencia el Anexo II de esta Resolución y que reúna los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa.

b) Estar en situación administrativa de servicio activo en el Servicio Murciano de Salud en la categoría/opción estatutaria desde la que participa, o haber sido declarado en situación administrativa de Servicios Especiales o de Excedencia por Cuidado de Familiares, así como en cualquier otra que comporte reserva de plaza.

c) Tener diez años de antigüedad en la categoría/opción desde la que participa, contados desde el acceso a la misma como personal estatutario fijo.

d) Tener reconocido o, en su caso, homologado en el ámbito del Servicio Murciano de Salud el NIVEL I de promoción profesional en la categoría/opción estatutaria desde la que participa.

1.2.- Todos requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento.

1.3.- A efectos del cómputo de la antigüedad prevista en la letra c) del apartado anterior, se tendrá en cuenta:

a) El tiempo de servicios prestados mediante vínculo de carácter temporal por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo con arreglo a los correspondientes procedimientos selectivos, incluidos los señalados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud y en la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, siempre y cuando los servicios se hayan prestado en la misma categoría/opción estatutaria a cuyo reconocimiento profesional opta.

b) El tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera o interino y como personal laboral fijo o temporal, por parte del personal que haya accedido a la condición de personal estatutario fijo de la categoría/opción estatutaria a cuyo reconocimiento profesional opta, a través de los procedimientos previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, siempre y cuando dichos servicios se hayan prestado en un cuerpo funcional o categoría laboral equivalente a dicha categoría/opción estatutaria.

c) El tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal se computará en la categoría/opción estatutaria